ESTUDIO DEL SECTOR
SOPORTE DE LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO

En cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Floridablanca estructura el proceso de selección competitivo, que tiene como objeto: **"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN CASA REFUGIO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CON ENFOQUE DE GENERO Y DIFERENCIAL Y SUS PERSONAS A CARGO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA" Se** permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis del sector efectuado por el Municipio en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

NECESIDAD QUE SAFISFACE LA CONTRATACIÓN

1. Colombia es un estado social de derecho, con descentralización y autonomía de sus entidades territoriales, fundado en la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas y la prevalencia del interés general. En el artículo 2º de la Carta Política encontramos: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", estas prescripciones constitucionales tienen la categoría de principios cuya finalidad es la de irradiar el sentido y contenido del ordenamiento jurídico, así, el municipio de Floridablanca en su condición de entidad territorial y conforme lo previsto por el artículo 311 Constitucional tiene a su cargo: "(…) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes".

2. El artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece que: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica… El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".

3. El artículo 209 ibídem indica que la función administrativa implica en sí el servicio a través del cual se satisfacen los intereses generales de la comunidad bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

4. De conformidad con el artículo 315 numeral 1º de la Constitución Política le corresponde a los alcaldes municipales cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley.

5. La ley 136 de 1994 en su artículo 1º consagra: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.".

6. El artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de ley 1551 de 2012 en cuanto a las funciones de los alcaldes estableció en el literal b en relación con el orden público: numeral 3 "promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito"; en el literal d en relación con la administración municipal: "…1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.; …5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables … 19. Ejecutar acciones tendientes a la protección de las personas, niños e indigentes y su integración a la familia y a la vida social, productiva y comunitaria; así como el diseñar, dirigir e implementar estrategias y políticas de respeto y garantía de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, asegurando su inclusión en los planes de desarrollo y de presupuesto anuales…".

7. La Constitución Política en su artículo 42 indica: "La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación…El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia…".

8. El Estado Colombiano mediante la Ley 51 de 1981 aprobó la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", así se comprometió a: "…Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación y tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas…". Así mismo, en su artículo 3 se comprometió -entre otras- a garantizar en la esfera social la adopción de todas las medidas necesarias para garantizarle a la mujer el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

9. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en su Recomendación 24 obligó: en su literal k) "Los Estados Partes establezcan o apoyen servicios destinados a las víctimas de violencia en el hogar, violaciones, violencia sexual y otras formas de violencia contra la mujer, entre ellos refugios, el empleo de trabajadores sanitarios especialmente capacitados, rehabilitación y asesoramiento".

10. De igual forma, el Estado Colombiano aprobó la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, como consta en la Ley 248 de 1995, afirmando que "…la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades y es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres…" e imponiendo a los estados parte los siguientes deberes:

…b) Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
d) Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
f) Establecer procedimientos legales y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos…".

11. Mediante la Ley 1257 de 2008 se expidieron normas tendientes a la sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, dirigidas a "…garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización…".

12. En el artículo 2 ejusdem se define la violencia contra la mujer así: "Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

Para efectos de la presente ley, y de conformidad con lo estipulado en los Planes de Acción de las Conferencias de Viena, Cairo y Beijing, por violencia económica, se entiende cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas…".

13. El numeral 6 del artículo 6 et supra estableció el principio de coordinación según el cual: "…Todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención a las mujeres víctimas de violencia deberán ejercer acciones coordinadas y articuladas con el fin de brindarles una atención integral…", en su artículo 16 prescribió: "…Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psíquico o daño a su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de este al Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que esta se realice cuando fuere inminente...".

14. El artículo 19 de la norma en comento señaló que las medidas de atención que implementen las entidades territoriales deben estar dirigidas a "…evitar que la atención que reciban la víctima y el agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En las medidas de atención se tendrán en cuenta las mujeres en situación especial de riesgo…".

15. La ley 2126 de 2021 en su artículo 2 asignó a las Comisarías de Familia la competencia de brindar "…atención especializada e interdisciplinaria para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar, según lo establecido en la presente ley…".

16. Entre las funciones asignadas al Comisario de Familia por el artículo 13 de la norma en cita, se encuentra: "…7. Adoptar las medidas de protección, atención y estabilización necesarias para garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos vulnerados o amenazados en casos de violencia en el contexto familiar, verificando su cumplimiento y garantizando su efectividad, en concordancia con la Ley 1257 de 2008…", el artículo 16 ibídem indica que "…Los comisarios y comisarías de familia pueden adoptar medidas de protección provisionales y definitivas, de atención y de estabilización en los casos de violencia en el contexto familiar…".

17. El Decreto 2734 de 2012 reglamentó las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia y en su artículo 2 definió: "…Medidas de atención. Entiéndase como los servicios temporales de habitación, alimentación y transporte que necesitan las mujeres víctimas de violencia con afectación física y/o psicológica, sus hijos e hijas, cuando estos servicios sean inherentes al tratamiento recomendado por los profesionales de la salud, de acuerdo con el resumen de la historia clínica y cuando la Policía Nacional valore la situación especial de riesgo y recomiende que la víctima debe ser reubicada. Situación especial de riesgo. Se entenderá por situación especial de riesgo, aquella circunstancia que afecte la vida, salud e integridad de la mujer víctima, que se derive de permanecer en el lugar donde habita. La valoración de la situación especial de riesgo será realizada por la Policía Nacional de acuerdo a los protocolos establecidos por dicha autoridad. …".

18. En cuanto a los criterios para otorgar las medidas de atención, el artículo 5° del Decreto 2734 de 2012 prescribió:

"…Condiciones de las medidas de atención.

Las medidas de atención de que trata el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008, serán otorgadas con posterioridad a alguna de las medidas de protección contenidas en los artículos 17 y 18 en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, reglamentadas por el Decreto número 4799 de 2011 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y su otorgamiento estará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Que la mujer se encuentre en situación especial de riesgo.
2. Que se hayan presentado hechos de violencia contra ella.
3. Que la violencia contra la mujer implique consecuencias para su salud física o mental.
4. Que la mujer requiera atención, tratamiento o cuidados especiales para su salud y sean inherentes al tratamiento médico recomendado por los profesionales de la salud.
5. Que el agresor permanezca o insista en permanecer en el mismo lugar de ubicación de la agredida o que no permaneciendo en este realice acciones que pongan en riesgo la vida o integridad personal de la víctima.
6. Que la víctima acuda ante un comisario de familia, a falta de este ante un juez civil municipal o un juez promiscuo municipal, o acuda ante la Fiscalía General de la Nación, para que de acuerdo con la solicitud de la víctima o el fiscal, el juez de control de garantías evalúe la situación y decida si hay mérito para ordenar la medida.
7. Que la víctima acredite ante la respectiva Entidad Promotora de Salud que la orden ha sido impartida por la autoridad competente; y
8. Que las prestaciones de alojamiento y alimentación sean temporales, es decir, por el lapso que dure la transición de la agredida hacia un estatus habitacional que le permita retomar y desarrollar el proyecto de vida por ella escogido…".

19. El artículo 7 ibídem señala cuál es el procedimiento para otorgar una medida de atención cuando la víctima denuncia el hecho de violencia ante la Comisaría de Familia o Autoridad competente, así:

"…1. Puesto en conocimiento el hecho de violencia ante la Comisaría de Familia o la autoridad competente de que trata el artículo 4º del presente decreto, esta deberá inmediatamente de una parte, ordenar alguna de las medidas de protección de conformidad con lo establecido en el Decreto número 4799 de 2011 y de la otra, remitir a la mujer víctima de violencia a la Institución Prestadora de Servicios de Salud de la red adscrita de la entidad a la que aquella se encuentre afiliada. En caso de no estar afiliada a ningún Sistema, deberá remitirla a la Empresa Social del Estado -ESE, más cercana, con el propósito de ser valorada en su condición de salud física y/o mental.

2. Acto seguido la autoridad competente deberá proceder de acuerdo a lo establecido en los numerales 1, 3, 4 y 5 del artículo 6° del presente decreto.

Finalmente, en cuanto al procedimiento la orden mediante la cual se conceda la medida de protección, indica el artículo 8 deberá contener:

…1. Tiempo por el cual se otorgará la medida de acuerdo a la duración del tratamiento médico recomendado.

2. La necesidad del tratamiento médico en salud física y/o mental de la mujer víctima.

3. Los mecanismos de seguimiento para el cumplimiento y para la determinación de una eventual prórroga de la medida…".

20. En cuanto al periodo de duración de la medida de atención el artículo 10 ejusdem indica que: "…deberán adoptarse por la duración del tratamiento médico recomendado y hasta por un término de seis (6) meses, prorrogable por un periodo igual…" lo cual dependerá de "…la evaluación de la situación especial de riesgo y con la información de la condición de salud física y mental suministrada por la Institución Prestadora del Servicio de Salud – IPS…", que se realizará mensualmente para determinar la necesidad de dar continuidad a las medidas de atención o revocarlas.

21. La ley 2215 de 2022 establece las casas de refugio en el marco de la ley 1257 de 2008 "…como medida de protección y atención integral de acuerdo a lo estipulado en el capítulo V y VI de la Ley 1257 de 2008 en aras de proteger a las mujeres víctimas de violencia en todas sus formas y tipos, a sus hijos e hijas y personas dependientes si los tienen…" y las define en los siguientes términos: "Las Casas de Refugio son sitios de acogida temporales, dignos, gratuitos y seguros, en los que se ofrece el alojamiento, la alimentación y vestimenta, para la protección y atención integral de las mujeres que son víctimas de los diferentes tipos y formas de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes si los tienen. En donde se realizan asesorías y asistencias técnicas - legales para asegurar el acceso a la justicia, el acompañamiento psicosocial y psicopedagógico, la orientación ocupacional y/o educacional, la empleabilidad, el emprendimiento y el apoyo de fe; cuando así sea solicitado constituyéndose en el escenario principal para garantizar la seguridad, la interrupción del ciclo de la violencia, la reconstrucción de los proyectos de vida, autonomía y empoderamiento de las mujeres víctimas de la violencia".
22. De conformidad con el artículo 6° precedente: "La organización, funcionamiento, aplicación, conformación del equipo de trabajo interdisciplinario, condiciones para acceder y la dirección de las Casas de Refugio serán administradas en virtud de lo ordenado por la Ley 1257 de 2008 por el gobierno nacional, el gobierno departamental y los entes Territoriales, quienes deberán dar cumplimiento a los lineamientos generales que dictaminará el Gobierno Nacional a través de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Justicia y del Derecho, para lo cual estas entidades armonizadas por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer deberán expedir la normatividad correspondiente para tal fin en un término de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley…"

23. La norma en cita asigna a las entidades territoriales la competencia para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para garantizar la protección y atención integral de las mujeres víctimas de violencia, disponiendo de los recursos necesarios para su implementación.

24. Las casas refugio deberán funcionar acorde a los "estándares de calidad establecidos por las secretarías de salud territoriales bajo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces".

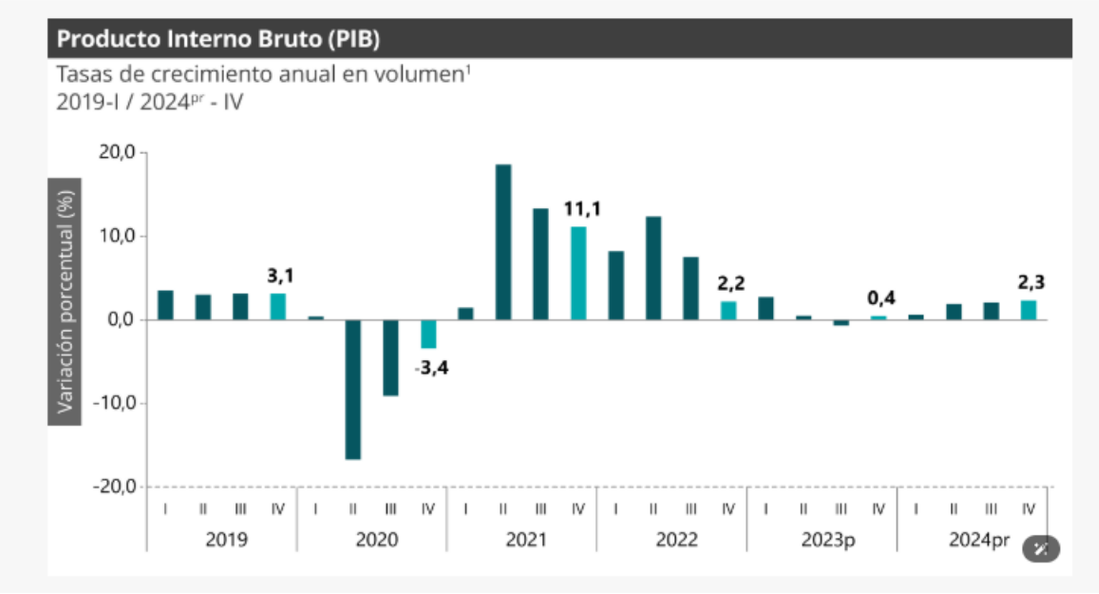
25. El municipio de Floridablanca a través del Decreto Municipal No. 261 de julio 28 de 2022 393 del 10 de noviembre de 2022 estableció el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la administración central del municipio de Floridablanca y en dicho acto asignó a la Secretaría del Interior, Seguridad y Convivencia Ciudadana como propósito principal el de: "contribuir a la convivencia pacífica de la ciudadanía, a la generación y apoyo a los espacios de participación ciudadana y comunitaria, regulando las relaciones políticas, la protección de los derechos fundamentales, la seguridad y el orden público, dentro del marco de la resolución pacífica y concertada de los conflictos, el ejercicio de la democracia y el desarrollo integral dentro de una atmósfera de equidad y solidaridad". Dentro de las funciones de esta dependencia, señaló entre otras las siguientes: "4. Garantizar el cumplimiento de la constitución coma las leyes y demás normas pertinentes a la protección ciudadana a través de las comisarías de familia e inspecciones de policía. 5. Velar por la atención y prevención de situaciones que impliquen violación a los derechos humanos".

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, con el propósito de cumplir con las medidas de protección y atención integral de acuerdo a lo estipulado en los capítulos V y VI de la Ley 1257 de 2008 y en aras de proteger a las mujeres víctimas de violencia en todas sus formas y tipos, a sus hijos e hijas y personas dependientes si los tienen, se encuentra necesario y conveniente adelantar el proceso de contratación para seleccionar objetivamente al contratista que cumpla con el siguiente objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN CASA REFUGIO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CON ENFOQUE DE GENERO Y DIFERENCIAL Y SUS PERSONAS A CARGO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA***".***

La necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones y en el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad para la vigencia fiscal 2025.

A. COMPORTAMIENTO ECONOMÍA COLOMBIANA

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

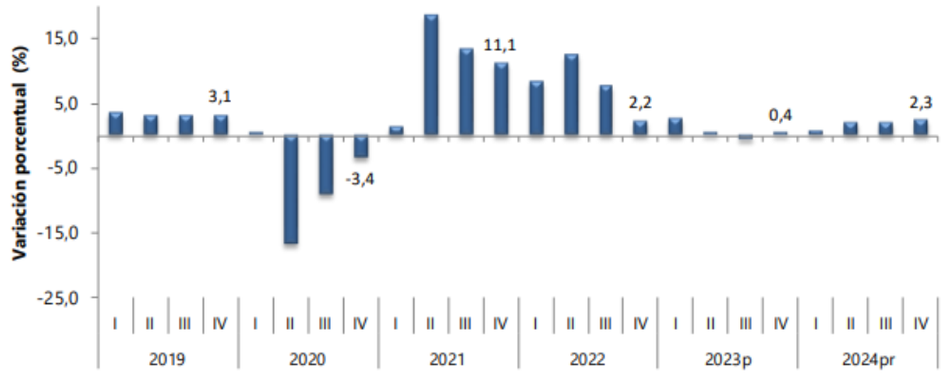
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.

- Industrias manufactureras crece 1,1%

Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024[Pr]-IV



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[P]provisional

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[Pr] / 2023[P]	2024[Pr]-IV / 2023[P]-IV	2024[Pr]-IV / 2024[Pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[P]provisional

1.1 INFLACIÓN

En marzo de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,52%, la variación año corrido fue 2,62% y la anual 5,09%.

En marzo de 2025 la variación anual del IPC fue 5,09%, es decir, 2,27 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,36%.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2025 (0,52%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Salud (1,01%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,86%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

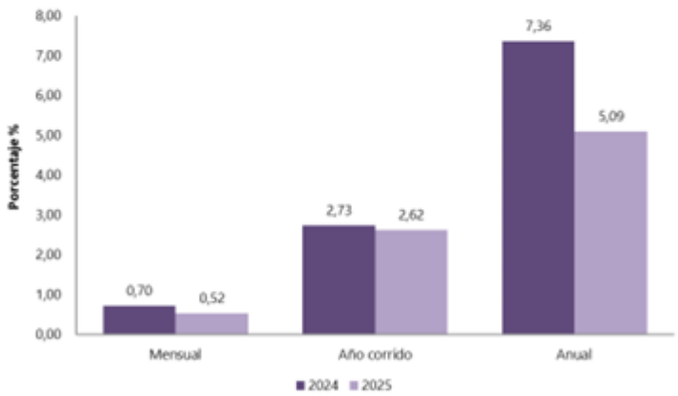
Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,70	**0,52**	2,73	2,62	7,36	5,09

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Marzo 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Marzo 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de marzo de 2025, el IPC registró una variación de 0,52% en comparación con febrero de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,52%): Salud (1,01%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,86%), Restaurantes y hoteles (0,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,57%) y, por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,56%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,42%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,34%), Recreación y cultura (0,19%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Educación (0,08%) y, por último, Información y comunicación (-0,20%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2024 – 2025

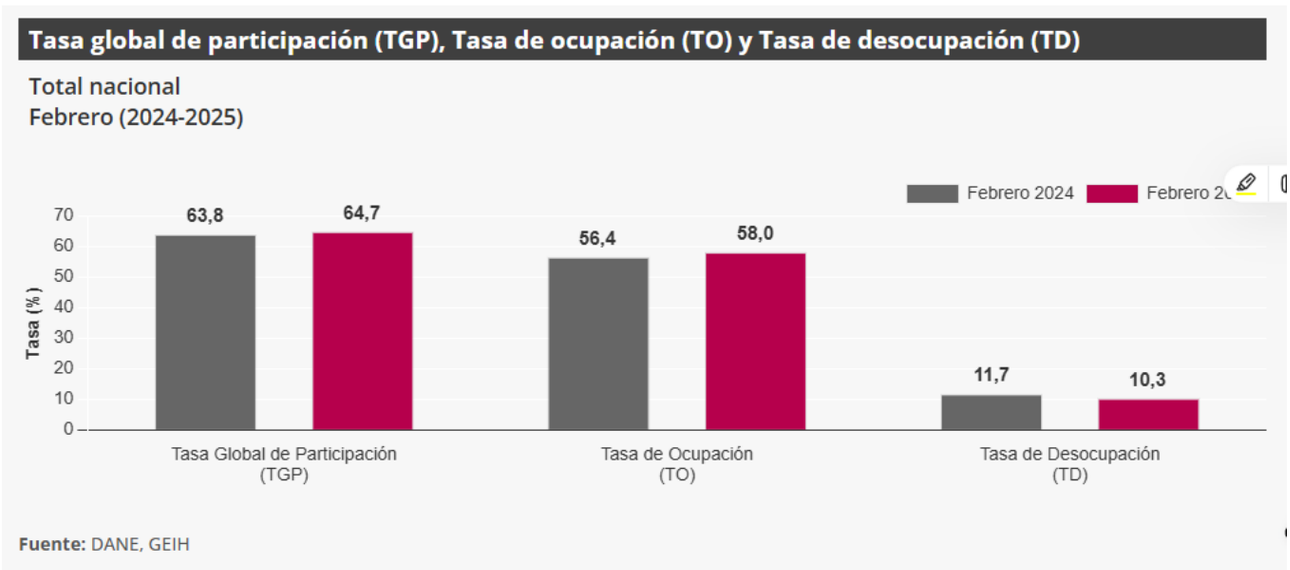
		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Salud	1,71	1,13	0,02	1,01	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,75	0,14	0,86	0,16
Restaurantes y hoteles	9,43	0,94	0,10	0,57	0,06
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,78	0,01	0,57	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,83	0,26	0,56	0,17
TOTAL	100,00	0,70	0,70	0,52	0,52
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,25	0,01	0,42	0,02
Transporte	12,93	1,14	0,15	0,41	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	0,24	0,01	0,34	0,02
Recreación y cultura	3,79	-0,54	-0,02	0,19	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,18	0,01
Educación	4,41	0,18	0,01	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,01	0,00	-0,20	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,52%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,45 puntos porcentuales a la variación total.

1.2 MERCADO LABORAL

Para el mes de febrero de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,3%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, mientras que en febrero de 2024 fue 63,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,0%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (56,4%).

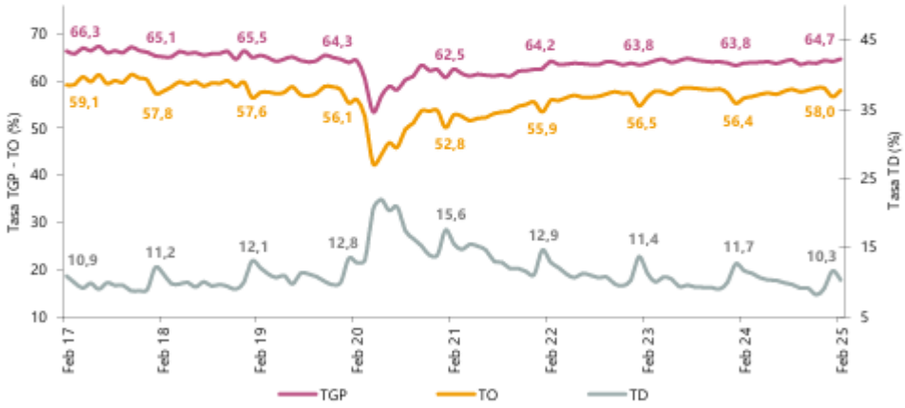


En febrero de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,6%). La tasa global de participación se ubicó en 66,8%, mientras que en febrero de 2024 fue 66,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,8%).

Principales indicadores del mercado laboral

Febrero de 2025

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Febrero (2017 - 2025)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.2.1 Población ocupada por ramas de actividad

En el mes de febrero de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.469 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Construcción y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana con 1,0 puntos porcentuales cada una, seguidas de Alojamiento y servicios de comida con 0,8 puntos porcentuales.

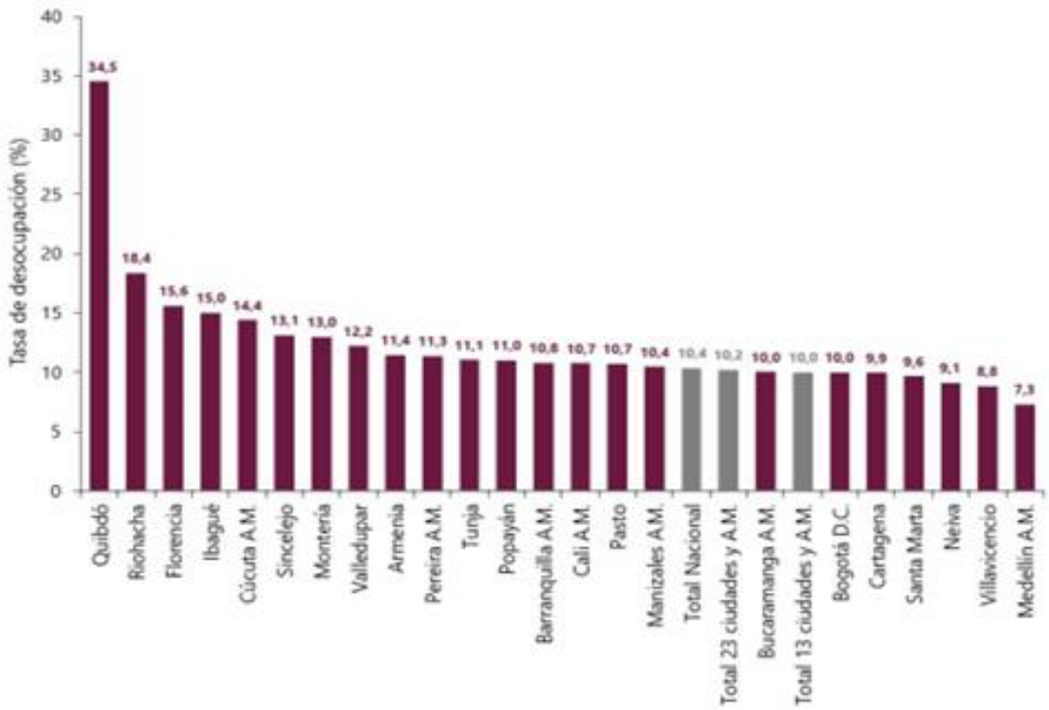
Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Febrero (2024 – 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Febrero 2024	Febrero 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.493**	**23.469**	**100**	**977**	
Construcción	1.475	1.693	7,2	219	1,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.632	2.850	12,1	218	1,0
Alojamiento y servicios de comida	1.575	1.753	7,5	178	0,8
Comercio y reparación de vehículos	3.964	4.096	17,5	132	0,6
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.228	3.359	14,3	131	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.641	1.749	7,5	107	0,5
Transporte y almacenamiento	1.794	1.900	8,1	105	0,5
Industrias manufactureras	2.485	2.579	11,0	94	0,4
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	515	541	2,3	27	0,1
Actividades financieras y de seguros	471	450	1,9	-21	-0,1
Información y comunicaciones	388	351	1,5	-37	-0,2
Actividades inmobiliarias	319	250	1,1	-69	-0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.004	1.892	8,1	-112	-0,5

1.2.2 Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil diciembre 2024 – febreo 2025

Para el trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (34,5%), Riohacha (18,4%) y Florencia (15,6%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Neiva (9,1%), Villavicencio (8,8%) y Medellín A.M. (7,3%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Diciembre 2024 - febrero 2025

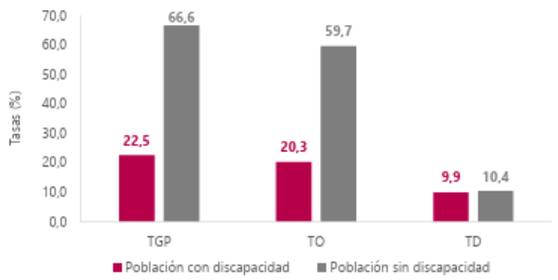


Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

1.2.3 MERCADO LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Mercado laboral de la población con discapacidad
Trimestre móvil diciembre 2024 – febrero 2025

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil diciembre 2024 – febrero 2025



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Durante el trimestre móvil diciembre 2024 – febrero 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue 22,5%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,6%, lo que significó una diferencia negativa de 44,1 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 39,4 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue 20,3% y para la segunda de 59,7%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia negativa de 0,4 p.p. dada por una tasa de 9,9% para la población con discapacidad y 10,4% para las personas sin discapacidad.

1.2.3.1. Población ocupada con discapacidad según ramas de actividad

Para el trimestre móvil diciembre 2024 – febrero 2025, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (20,9%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (18,6%).

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil diciembre 2024 – febrero 2025

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**414**	**100**	**22.917**	**100**
Comercio y reparación de vehículos	86	20,9	4.080	17,8
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	77	18,6	3.165	13,8
Industria Manufacturera	48	11,5	2.409	10,5
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	45	11,0	1.914	8,4
Alojamiento y servicios de comida	37	8,9	1.769	7,7
Construcción	27	6,6	1.593	6,9
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	26	6,3	2.703	11,8
Otras ramas^	25	6,0	1.769	7,7
Transporte y almacenamiento	21	5,2	1.758	7,7
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	21	5,1	1.755	7,7

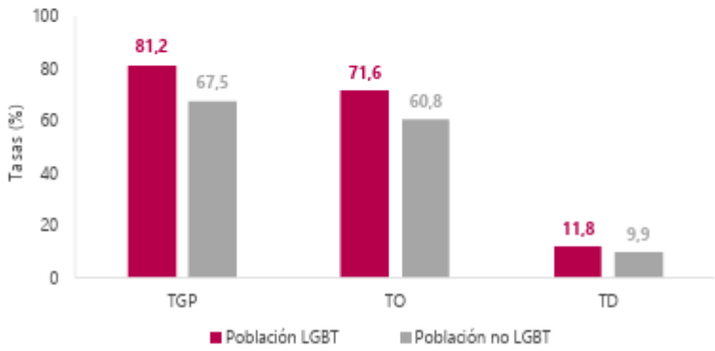
1.2.4 MERCADO LABORAL DE LA POBLACIÓN LGBT

Durante el año móvil marzo 2024 - febrero 2025, la tasa global de participación de la población LGBT fue 81,2%, siendo 13,7 puntos porcentuales mayor que la de la población no LGBT (67,5%). La tasa de ocupación de la población LGBT fue 71,6%, siendo mayor en 10,8 puntos porcentuales respecto a la de la población no LGBT (60,8%). Por su parte, la tasa de desocupación se ubicó en 11,8% para la población LGBT, siendo 2,0 puntos porcentuales mayor a la de la población no LGBT (9,9%).

Respecto a las poblaciones, se observa que 85 mil personas LGBT se encuentran fuera de la fuerza de trabajo, es decir, el 18,8% de la población LGBT en edad de trabajar, mientras que el 32,5% (12,1 millones de personas) de la población no LGBT está fuera de la fuerza de trabajo.

Mercado laboral de la población LGBT
Año móvil marzo 2024 - febrero 2025

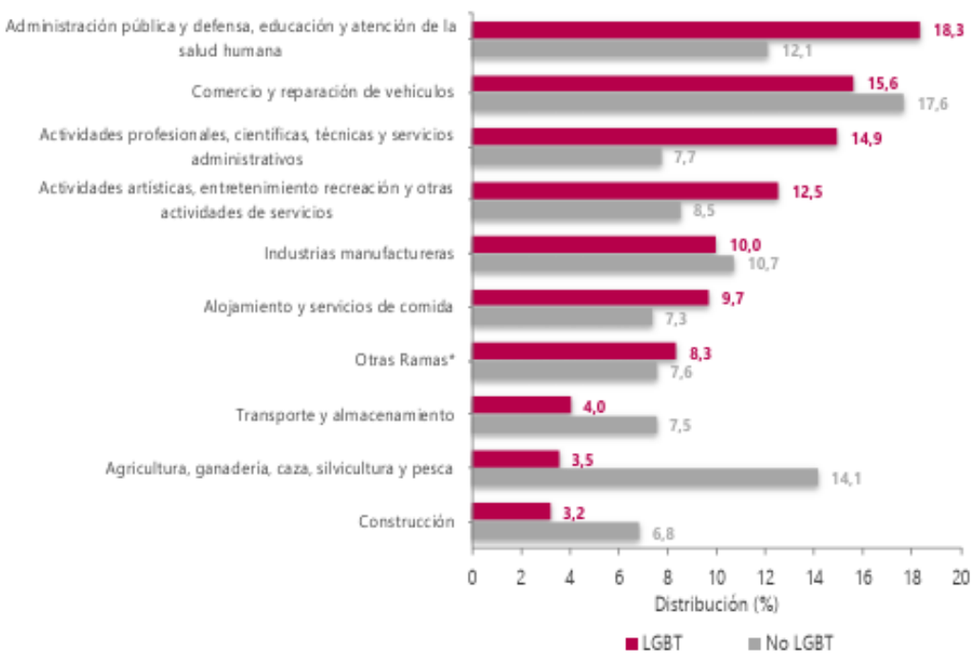
Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD) de la población LGBT y no LBGT
Total nacional
Año móvil marzo 2024 - febrero 2025



1.2.4.1 **Población LGBT y no LGBT ocupada según ramas de actividad**

En el año móvil marzo 2024 - febrero 2025, la rama de actividad económica que concentró el mayor número de personas ocupadas LGBT fue Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (18,3%); seguido de Comercio y reparación de vehículos (15,6%). Por su parte, en la población no LGBT la rama que más concentró personas ocupadas fue Comercio y reparación de vehículos (17,6%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (14,1%).

Gráfico 2. Distribución de la población LGBT y no LGBT ocupada según ramas de actividad
Total nacional
Año móvil marzo 2024 - febrero 2025



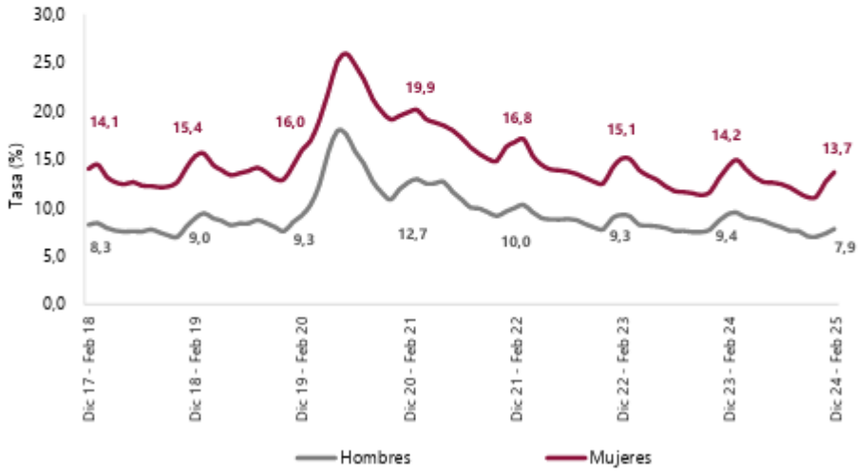
1.2.5. Mercado laboral según sexo

Para el trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025, la tasa de desocupación para las mujeres fue 13,7% y para los hombres 7,9%.

Para el total nacional en el trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 23,6 puntos porcentuales (p.p.) y en la tasa de ocupación (TO) fue 24,9 p.p. Por su parte, la brecha de la tasa de desocupación (TD) fue 5,8 p.p.

Mercado laboral según sexo
Trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025

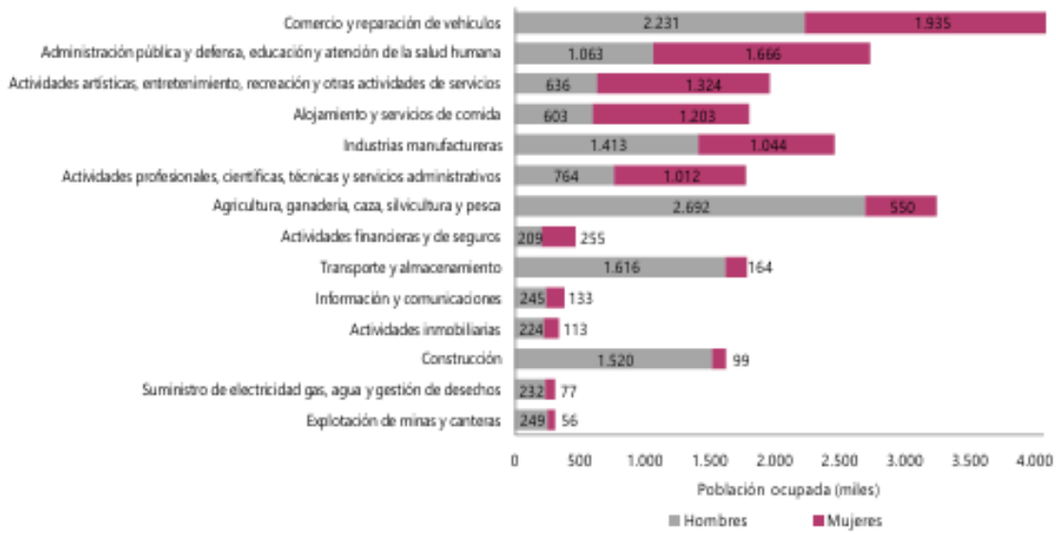
Gráfico 1. Tasa de desocupación (TD) según sexo
Total nacional
Trimestre móvil diciembre - febrero (2017-2025)



1.2.5.1. Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad

En el trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (1.935 miles), Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1.666 miles) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.324 miles).

Gráfico 3. Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad
Total nacional
Trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025

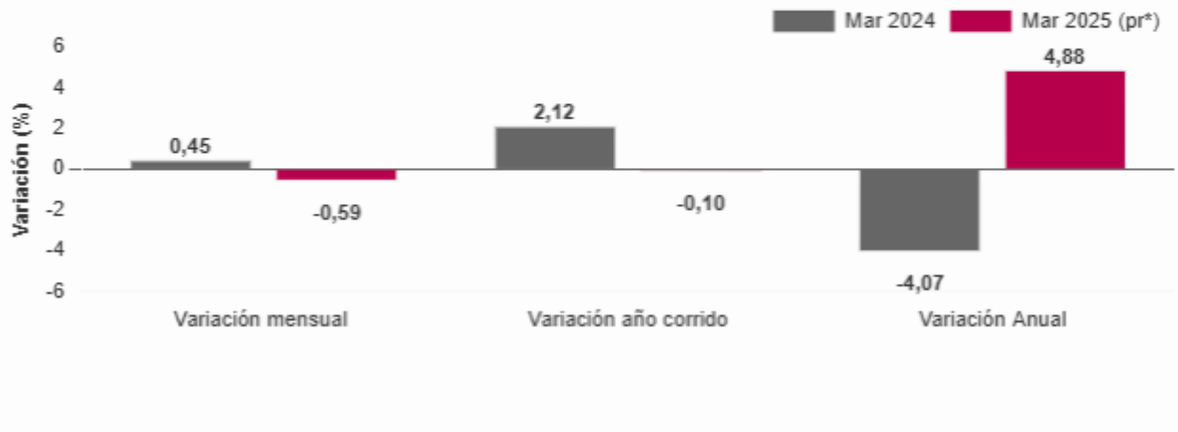


1.3 **Índice de Precios del Productor (IPP) marzo 2025p**r

El IPP de la producción nacional, en marzo de 2025 presentó una variación de -0,59% respecto a febrero de 2025.

Índice de Precios del Productor (IPP)

Variación mensual, año corrido y anual
Marzo de 2025 (pr*) - Marzo de 2024



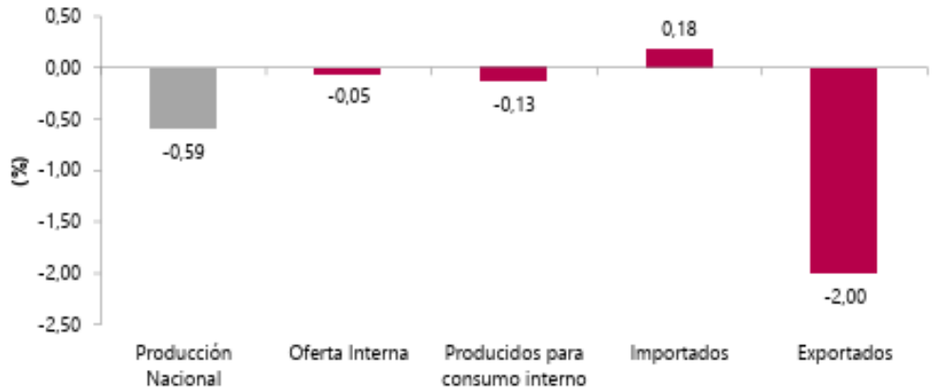
Fuente: DANE - IPP

En marzo de 2025, el único sector que registró una variación negativa fue Explotación de minas y canteras con -4,15%. Los sectores de Industrias manufactureras (0,00%) y Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (0,00%) presentaron variaciones superiores a la media (-0,59%).

Índice de Precios del Productor (IPP)

Marzo 2025pr

Gráfico 1. Variación mensual de los índices del IPP
Índice total
Marzo 2025pr



Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

1.3.1. Resultados del mes de enero del IPP de Producción Nacional

El IPP de la producción nacional, en marzo de 2025 presentó una variación de -0,59% respecto a febrero de 2025.

Tabla 1. IPP Producción Nacional
Variación mensual
Marzo 2025pr

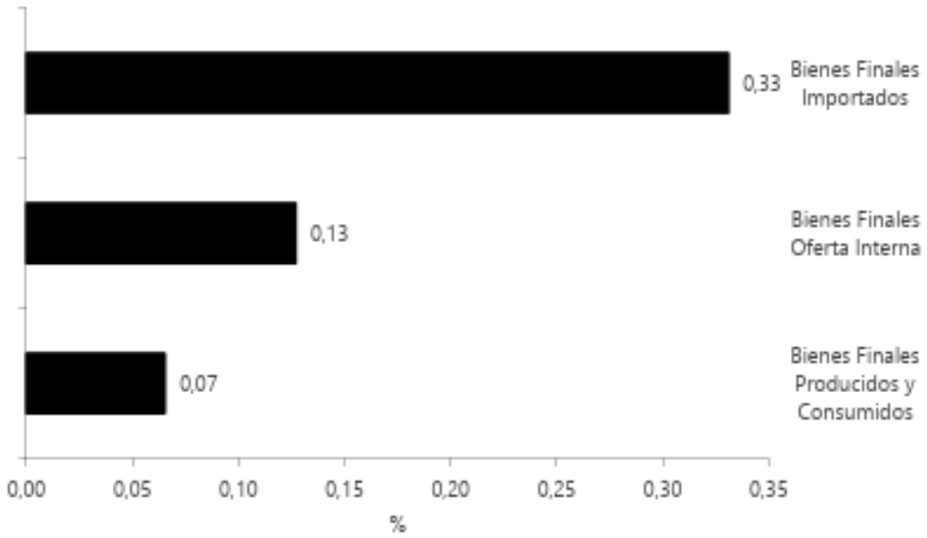
Índice	Variación % Marzo		Diferencia Puntos Porcentuales
	2024 Mar 2024 / Feb 2024	2025 Mar 2025 / Feb 2025	
Total Producción Nacional*	0,45	-0,59	-1,04
Producidos para consumo interno	0,16	-0,13	-0,29
Exportados	1,36	-2,00	-3,36

Fuente: DANE-IPP
*Este índice inició su publicación a partir de enero de 2015.
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

1.3.2. Variaciones mensuales de los Bienes Finales (marzo de 2025 frente a febrero de 2025)

En el mes de marzo, los precios de los bienes finales producidos y consumidos registraron un incremento de 0,07%, el IPP de los bienes finales de la oferta interna presentó un incremento de 0,13% y los precios de los bienes finales importados presentaron un aumento de 0,33%.

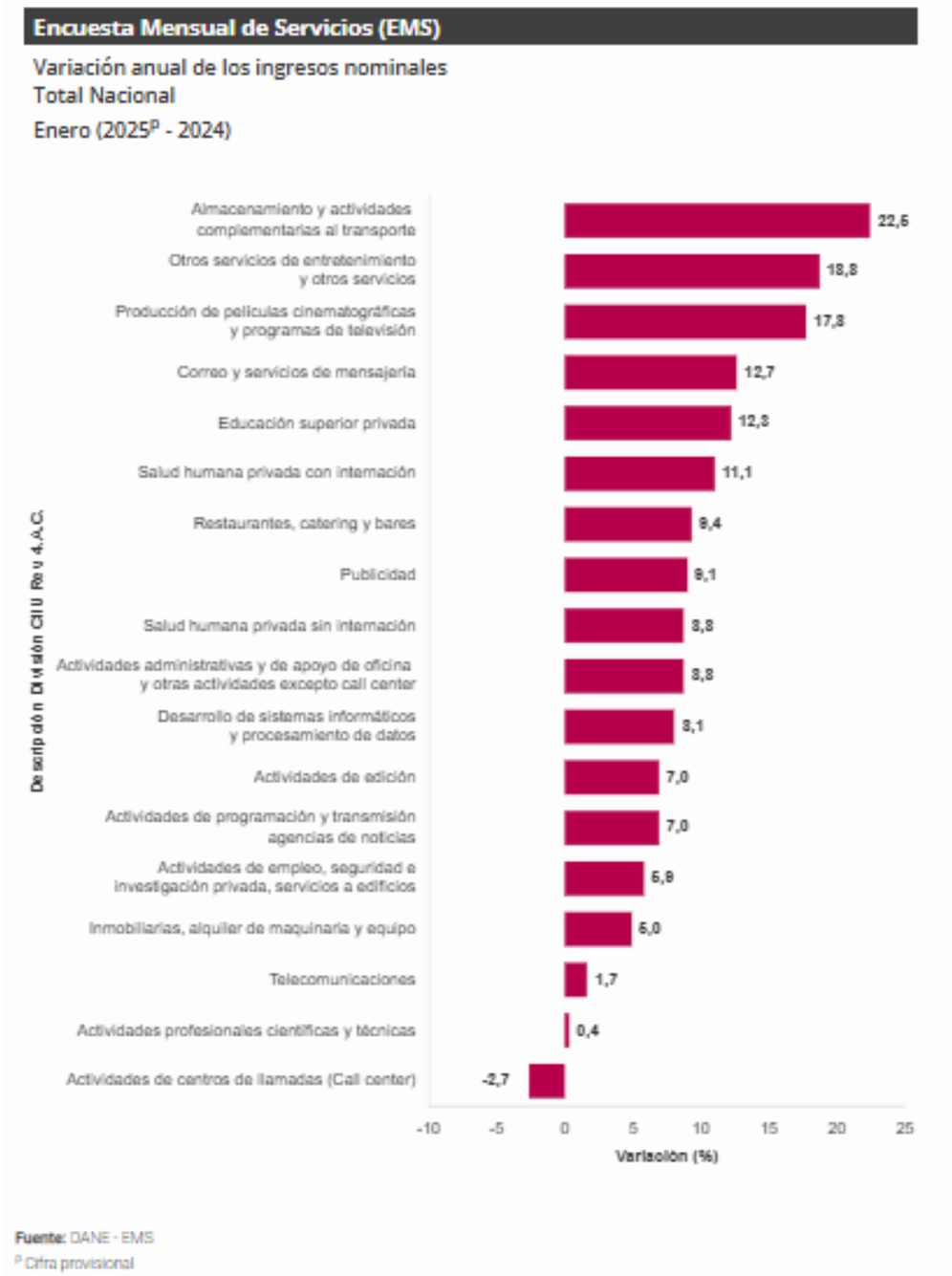
Gráfico 5. Variación mensual del IPP de los Bienes Finales
Marzo 2025pr



Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

1.4. SECTOR SERVICIOS

En enero de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2024.



Boletín técnico DANE - Encuesta Mensual de Servicios. Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

1.5 ALIANZAS COMERCIALES CON COLOMBIA

En los inicios de 2023, el ambiente económico en el mundo seguía impactado por los desequilibrios asociados con la crisis logística postpandemia, evidenciado en la disminución de contenedores, lo que provocó un aumento de precios en los bienes transables [1]. Así mismo, la Guerra entre Rusia y Ucrania continúa generando expectativas negativas al crecimiento del PIB global y en 2022 generó presión al alza Informe al Congreso en la inflación mundial, en particular con el incremento de los precios de los alimentos. Esta situación, no obstante, dio un viraje hacia una inflación menor en 2023.

Estos factores y una fuerte demanda interna de los países acentuaron el aumento de precios a nivel mundial, que mantenían una tendencia creciente desde mediados de 2021. La inflación afectó a la mayoría de los países del mundo en el 2022, pero en algunos, por sus políticas monetarias contractivas se evidenciaron menores precios a finales de dicho año y durante 2023.

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

A la fecha, Colombia cuenta con 18 acuerdos comerciales, incluyendo tratados de libre comercio y acuerdos de alcance parcial: CAN (1973, 1994), Panamá y Chile (1993), Caricom y México (1995), Cuba (2001), Mercosur (2005), Triángulo Norte (2009), EFTA y Canadá (2011), EE.UU. y Venezuela (2012), Unión Europea (2013) y Corea del Sur, Costa Rica, Alianza Pacífico (2016), Israel (2020) y Emiratos Árabes Unidos (Gráfica 9). Los acuerdos comerciales vigentes le dan acceso a un mercado de más de 1,500 millones de consumidores.



INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2016 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2016, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: los bienes y servicios de origen colombiano y los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Acuerdo comercial		¿vigente?	Entidad estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
		Si / No	Si / No	Si / No	Si / No	Si / No
Alianza pacifico	Chile	Si	Si	No	Si #14	No
	México	Si	No	N/A	N/A	N/A
	Perú	Si	Si	No	Si #14	No
Canadá		Si	No	N/A	N/A	N/A
Chile		Si	Si	No	Si #14	No
Corea		Si	No	N/A	N/A	N/A

Costa Rica		Si	Si	No	Si #14	No
Estados Unidos		Si	No	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		Si	Si	No	Si #14	No
México		Si	No	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	**El Salvador**	Si	NO	NO	N/A	N/A
	Guatemala	Si	Si	NO	Si #14	No
	Honduras	Si	No	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Si	Si	No	Si #14	No
Israel		Si	No	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	Si #14	No
Comunidad Andia		Si	Si	N/A	N/A	Si

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

A. ASPECTOS TÉCNICOS

El servicio de casa refugio deberá cumplir con las etapas de ingreso, acogida, permanencia, egreso y seguimiento para la mujer víctima de violencia con enfoque diferencial y sus personas a cargo acorde a los estándares de calidad establecidos por las secretarías de salud territoriales bajo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, para ello deberá cumplir con la siguiente ficha técnica, previos los siguientes aspectos relevantes:

- El servicio de casa refugio, así como los implementos y suministros que se entregan están exentos de IVA de conformidad con el Decreto 1625 de 2016, artículo 1.2.1.22.15.

- La descripción del servicio de alimentación obedece a la Resolución No. 3803 de agosto 22 de 2016 por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes - RIEN para la población Colombiana expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ITEM	DESCRPCION	ESPECIFICACION			UNIDAD DE MEDIDA
1	ALOJAMIENTO	Suministro de habitación con cama sencilla, menaje, ventilador, servicio de lavandería, con servicios públicos y suministro de agua.			PERSONA / DIA
2	SERVICIO DE ALIMENTACION. EDAD: 6 - 9 MESES	**GRUPO DE ALIMENTOS PARA ELABORAR MINUTAS DIARIAS VARIADAS: DESAYUNO, MEDIA MAÑANA, ALMUERZO, MEDIA TARDE Y CENA.**	**PESO BRUTO**	**CANTIDAD SERVIDA**	PERSONA / DIA
		Leche de continuación fortificada con hierro	14 gr	100cc	
		Frutas	55-120 gr	55 gr	
		Huevo	16.5 gr	15 gr	
		Queso	7 gr	7 gr	
		Cuajada	7 gr	7 gr	
		Carnes Magras	7 gr	4 gr	
		Pollo, pechuga, pierna, pernil	15 gr	11 gr	
		Verduras	60 gr	55-60 gr	
		cereales	8 gr	16 gr	
		Tubérculos, raíces o plátanos	25-42 gr	25 gr	
		Leguminosas	10 gr	23 gr	
3	SERVICIO DE ALIMENTACION. EDAD: 9 - 11 MESES	Leche de continuación fortificada con hierro	18 gr	100cc	PERSONA / DIA
		Frutas	55-120 gr	55 gr	
		Huevo	16.5 gr	15 gr	
		Queso	7 gr	7 gr	
		Cuajada	7 gr	7 gr	
		Carnes Magras	7 gr	4 gr	
		Pollo, pechuga, pierna, pernil	15 gr	11 gr	
		Frutas	40-75 gr	40 gr	
		verduras	45-68 gr	40-45 gr	

		Cereales	8 gr	16 gr	
		Tubérculos o raíces o plátanos	25-42 gr	25 gr	
		Carnes magras	15 gr	9 gr	
		Pollo, pechuga, pierna, pernil	15 gr	11 gr	
		Vísceras rojas	15 gr	8 gr	
		Leguminosas	10 gr	23 gr	
		Frutas	55-100 gr	55 gr	
4	SERVICIO DE ALIMENTACION. EDAD: 1 - 3 AÑOS, 11 MESES	Leche de vaca líquida, pasteurizada	150 cc	150 cc	PERSONA / DIA
		Cereales	20 gr	20 gr	
		Huevo	55 gr	50 gr	
		Queso	30 gr	30 gr	
		Pan	10 gr	10 gr	
		Galleta	7 gr	7 gr	
		Fruta	45-90 gr	45 gr	
		Verduras	35-55 gr	35 gr	
		Tubérculos	35-51 gr		
		Carnes	35gr	35 gr	
		Pollo, pechuga, muslo	38 gr	35 gr	
		Leguminosa	15 gr	15 gr	
5	SERVICIO DE ALIMENTACION. EDAD: 4 - 5 AÑOS, 11 MESES	Leche liquida	180 cc	180 cc	PERSONA / DIA
		Cereales	20 gr	40 gr	
		Huevo	55 gr	50 gr	
		Queso	30 gr	30 gr	
		Carnes	30 gr	21 gr	
		Galleta	21 gr	21 gr	
		Pan	30 gr	30 gr	
		Fruta	45-90	45 gr	
		Verduras	35-55 gr	40 gr	
		Tubérculos	40-59 g	40 gr	
		Carnes	40 gr	28 gr	
		Pollo	40 gr	28 gr	
		Leguminosa	15 gr	35 gr	
6	SERVICIO DE ALIMENTACION. EDAD: 6 - 8 AÑOS, 11 MESES	Leche Liquida	180 cc	180cc	PERSONA / DIA
		Huevo	55 gr	50 gr	
		Queso	30 gr	30 gr	
		Pan	30 gr	30 gr	
		Fruta	45-90 gr	45 gr	
		Verduras	35-55 gr	35 gr	
		Cereal	25 gr	55 gr	
		Tubérculos	40-59 gr	40 gr	
		Carnes	45 gr	32 gr	
		Pollo	48 gr	32 gr	
		Leguminosa	15 gr	35 gr	
7	SERVICIO DE ALIMENTACION. EDAD: 9 - 13 AÑOS, 11 MESES	Leche liquida	210 cc	210cc	PERSONA / DIA
		Huevo	55 gr	50 gr	
		Queso	50 gr	50 gr	
		Fruta	80-160 gr	80 gr	
		Verduras	44-100 gr	40 gr	
		Cereal	30 gr	60 gr	
		Pan	50 gr	50 gr	
		Galleta	28 gr	28 gr	
		Tubérculos	50-70 gr	50 gr	
		Carnes	60 gr	45 gr	
		Pollo	60 gr	45 gr	
		Leguminosa	20 gr	47 gr	

8	SERVICIO DE ALIMENTACION. EDAD: 14 - 17 AÑOS, 11 MESES	Leche liquida	210 cc	210cc	PERSONA / DIA
		Huevo	55 gr	50 gr	
		Queso	50 gr	50 gr	
		Fruta	80-160	80 gr	
		Galleta	28 gr	28 gr	
		Pan	50 gr	50 gr	
		Verduras	44-100 gr	40 gr	
		Cereales	60 gr	121 gr	
		Tubérculos	120-150 gr	120 gr	
		Carnes	110 gr	63 gr	
		Pollo	110 gr	63 gr	
		Leguminosa	25 gr	58 gr	
9	SERVICIO DE ALIMENTACION. EDAD: 18 - 56 AÑOS, 11 MESES	Lácteos	210 cc	210 cc	PERSONA / DIA
		Galleta	28 gr	28 gr	
		Pan	50 gr	50 gr	
		Fruta	110-220 gr	110 gr	
		Verduras	50-113	55 gr	
		Cereales	50 gr	110 gr	
		Tubérculos	150 gr	110 gr	
		Carnes	105 gr	74 gr	
		Pollo	105 gr	74 gr	
		Leguminosa	25 gr	58 gr	
10	SERVICIO DE ALIMENTACION. EDAD: MAYORES DE 60 AÑOS	Leche liquida	210 cc	210 cc	PERSONA / DIA
		Huevo	55 gr	50 gr	
		Queso	50 gr	50 gr	
		Galleta	28 gr	28 gr	
		Pan	50 gr	50 gr	
		Fruta	90-180 gr	90 gr	
		Verduras	60 gr	40 gr	
		Cereales	45 gr	95 gr	
		Tubérculos	60-88 gr	66 gr	
		Carnes	85 gr	60 gr	
		Pollo	85 gr	60 gr	
		Leguminosa	20 gr	47 gr	
11	SERVICIO DE ALIMENTACION. EDAD: MUJERES GESTANTES	Leche Liquida	180 cc	180 cc	PERSONA / DIA
		Huevo	55 gr	50 gr	
		Queso	50 gr	50 gr	
		Galleta	28 gr	28 gr	
		Pan	50 gr	50 gr	
		Fruta	115-200 gr	115 gr	
		Verduras	50-113 gr	45 gr	
		Cereales	60 gr	121 gr	
		Tubérculos	120-176 gr	120 gr	
		Carnes	110 gr	63 gr	
		Pollo	110 gr	63 gr	
		Leguminosa	20 gr	47 gr	
12	SERVICIO DE ALIMENTACION. EDAD: MADRES LACTANTES	Lácteos	180 cc	180 cc	PERSONA / DIA
		Huevo	55 gr	50 gr	
		Queso	50 gr	50 gr	
		Galleta	28 gr	28 gr	
		Pan	50 gr	50 gr	
		Fruta	115-200 gr	115 gr	
		Verduras	56-100 gr	50 gr	
		Cereales	60 gr	120 gr	
		Tubérculos	120-175 gr	120 gr	
		Carnes	120 gr	84 gr	

		Pollo	120 gr	84 gr	
		Leguminosa	20 gr	47 gr	
13	SUMINISTRO DE LECHE DE FORMULA	Leche en tarro de fórmula para bebés (0 - 6 meses), según tolerancia del infante, de 400 gr			UNIDAD
14	KIT DE ASEO PERSONAL PARA NIÑOS/NIÑAS DE 0 A 3 AÑOS:	1 paquete de 45 pañales 1 crema antipañalitis mínimo de tamaño 20 gramos 1 paquete de toallas/pañitos húmedos mínimo por 40 unidades 1 Jabón para el cuerpo mínimo de 75 gr 1 frasco de Shampoo mínimo de 200 ml 1 crema dental mínimo de 75 gr y/o 50 ml para bebés			PERSONA / QUINCENA
15	KIT DE ASEO PERSONAL PARA NIÑO/NIÑA MENOR DE 12 AÑOS QUE NO REQUIERE PAÑALES:	1 crema dental mínimo de 75 gr y/o 50 ml 1 frasco de shampoo mínimo de 200 ml 1 frasco de acondicionador de 200 ml 1 jabón para el cuerpo mínimo de 75 gr Paquete de dos rollos de papel higiénico x 25 mts doble hoja tamaño 105 x 10.1 cms, color blanco			PERSONA / QUINCENA
16	KIT DE ASEO PERSONAL PARA PERSONA MAYOR DE 12 AÑOS QUE NO REQUIERE TOALLAS HIGIÉNICAS:	1 crema dental mínimo de 75 gr y/o 50 ml 1 frasco de shampoo de mínimo 200 ml 1 frasco de acondicionador de 200 ml 1 jabón para el cuerpo mínimo de 75 gr 1 desodorante mínimo de 75 gr Paquete de dos rollos de papel higiénico x 25 mts doble hoja tamaño 105 x 10.1 cms, color blanco			PERSONA / QUINCENA
17	KIT DE ASEO PERSONAL PARA MUJER-ADOLESCENTES - ADULTAS EMBARAZADAS:	1 crema dental mínimo de 75 gr y/o 50 ml 1 frasco de shampoo de 200 ml 1 frasco de acondicionador de 200 ml 1 jabón para el cuerpo mínimo de 75 gr 1 desodorante mínimo de 75 gr Paquete de dos rollos de papel higiénico x 25 mts doble hoja tamaño 105 x 10.1 cms, color blanco			PERSONA / QUINCENA
18	KIT DE ASEO PERSONAL PARA MUJER ADOLESCENTES - ADULTAS ENTRE LOS 12 A LOS 50 AÑOS NO EMBARAZADAS:	1 Paquete de toallas higiénicas por 10 unidades c/u 1 crema dental mínimo de 75 gr y/o 50 ml 1 frasco de shampoo mínimo de 200 ml 1 frasco de acondicionador de 200 ml 1 jabón para el cuerpo mínimo de 75 gr 1 desodorante mínimo de 75 gr Paquete de dos rollos de papel higiénico x 25 mts doble hoja tamaño 105 x 10.1 cms, color blanco			PERSONA / QUINCENA
19	KIT DE ASEO PERSONAL PARA ADOLESCENTE MASCULINO A PARTIR DE LOS 12 AÑOS:	1 máquina de afeitar desechable 1 crema dental mínimo de			PERSONA / QUINCENA

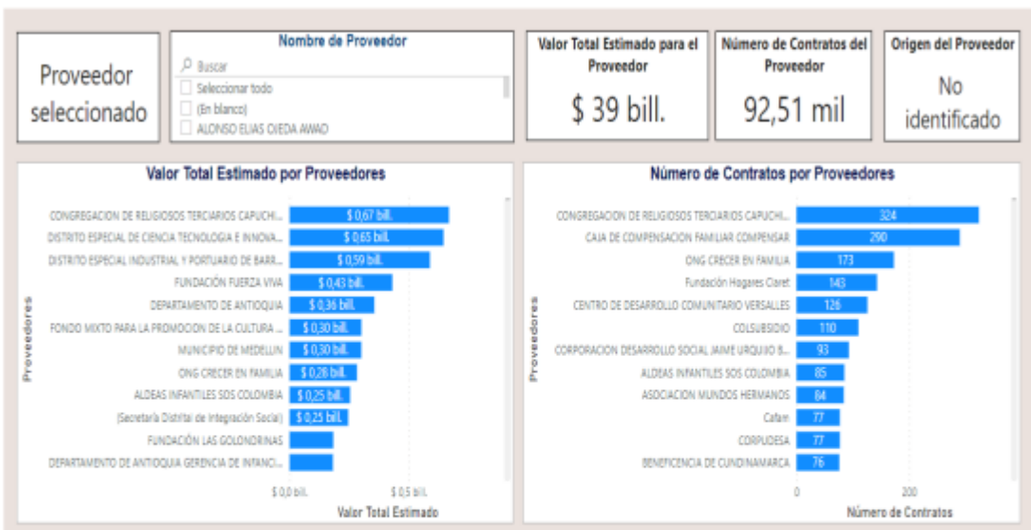
		75 gr 1 frasco de shampoo mínimo de 200 ml 1 frasco de acondicionador de 200 ml 1 jabón para el cuerpo mínimo de 75 gr 1 desodorante mínimo de 75 gr Paquete de dos rollos de papel higiénico x 25 mts doble hoja tamaño 105 x 10.1 cms, color blanco	
20	CEPILLO DE DIENTES	Suministro de cepillo dental de cerdas sintéticas, suave o mediana.	UNIDAD / TRIMESTRE
21	KIT DE VESTIMENTA PARA NIÑOS/NIÑAS DE 0 A 3 AÑOS:	1 conjunto de ropa, que debe contener: 1 mameluco y/o pijama en material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad. 1 par de medias material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad.	PERSONA / UNICA VEZ
22	KIT DE VESTIMENTA PARA NIÑO/NIÑA MENOR DE 12 AÑOS:	1 conjunto de ropa, que debe contener: 1 pantalón en material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad. 1 camiseta en material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad. 1 par de medias material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad. 1 par de zapatos deportivos. Talla según necesidad.	PERSONA / UNICA VEZ
23	KIT DE VESTIMENTA PARA HOMBRE (NIÑO / ADOLESCENTE) A PARTIR DE 12 AÑOS:	1 conjunto de ropa, que debe contener: 1 pantalón en material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad. 1 camiseta en material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad. 1 bóxer en material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad. 1 par de medias material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad. 1 par de zapatos deportivos. Talla según necesidad.	PERSONA / UNICA VEZ

24	KIT DE VESTIMENTA PARA MUJER (NIÑA / ADOLESCENTE) A PARTIR DE 12 AÑOS:	1 conjunto de ropa, que debe contener: 1 pantalón en material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad. 1 camiseta en material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad. 1 brasier en material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad. 1 panty en material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad.1 par de medias material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad. 1 par de zapatos deportivos. Talla según necesidad.	PERSONA / UNICA VEZ
25	KIT DE VESTIMENTA PARA MUJER-ADOLESCENTES - ADULTAS EMBARAZADAS:	1 conjunto de ropa, que debe contener: 1 pantalón en material algodón o poliéster o una combinación entre ellos para mujer embarazada. Talla según necesidad. 1 camiseta en material algodón o poliéster o una combinación entre ellos para mujer embarazada. Talla según necesidad. 1 brasier en material algodón o poliéster o una combinación entre ellos para mujer embarazada. Talla según necesidad. 1 panty en material algodón o poliéster o una combinación entre ellos para mujer embarazada. Talla según necesidad.1 par de medias material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad. 1 par de zapatos deportivos. Talla según necesidad.	PERSONA / UNICA VEZ
26	EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	Coordinador técnico, profesional con vínculo contractual con la ESAL	MES
27		Profesional de psicología, profesional en psicología para acompañamiento terapéutico individual, grupal y familiar, orientación vocacional y/o psicopedagógica y apoyo de fe. El profesional debe tener vínculo contractual con la ESAL.	MES
28		Profesional en trabajo social, acompañamiento educacional, empleabilidad y/o emprendimiento. El profesional debe tener vínculo contractual con la ESAL.	MES
29		Profesional en derecho para asesorías y asistencias técnicas - legales para asegurar el acceso a la justicia. El profesional deb tener vínculo contractual con la ESAL.	MES
30	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar administrativo para actividades asistenciales. La persona debe tener vínculo contractual con la ESAL	MES

31	TRANSPORTE	Transporte por trayecto para atender citaciones y/o entrevistas y demás eventos asociados a la situación que ameritó la medida de protección, así como aquel requerido para su empleabilidad y/o emprendimiento dentro del Área Metropolitana de Bucaramanga y en servicio público de transporte de pasajeros habilitado para ello.	PERSONA / DIA
32	TRANSPORTE	Transporte de la mujer víctima y sus personas a cargo hacia la casa refugio, en servicio público de transporte de pasajeros habilitado para ello.	PERSONA / EVENTO

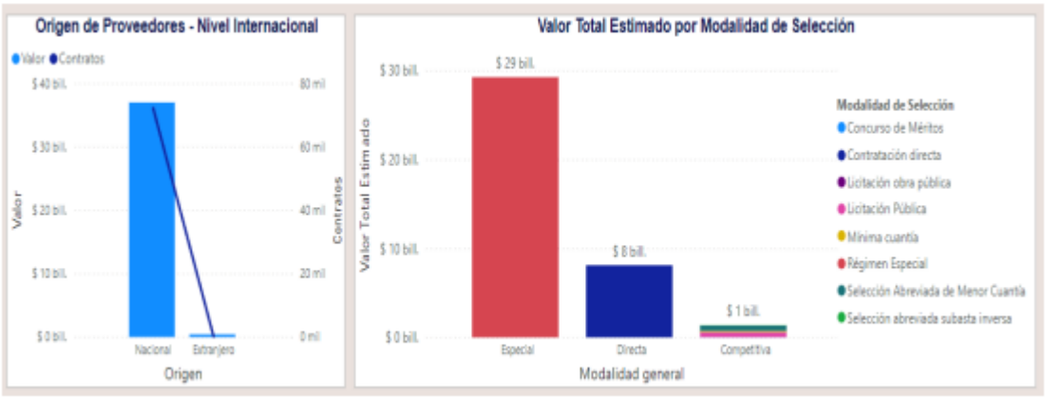
B. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para efectos de analizar la demanda, por parte de la Entidad se realizó consulta en el SECOP (www.colombiacompra.gov.co), de los procesos iniciados con características y objetos similares contratados por entidades a nivel nacional en los últimos años. Lo cual nos arroja una muestra de un valor estimado por $39. Bill. de pesos, con 92.51 mil procesos de contratación hechos en los últimos años a nivel nacional.



Año	2022			2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ntratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9314 - Servicios comunitarios y sociales	16547	$ 6.379.608.135.580	16,47%	12630	$ 6.501.831.747.000	16,78%	92514	$ 38.743.912.620.973	100,00%
931415 - Desarrollo y servicios sociales	16547	$ 6.379.608.135.580	16,47%	12630	$ 6.501.831.747.000	16,78%	92514	$ 38.743.912.620.973	100,00%
Total	16547	$ 6.379.608.135.580	16,47%	12630	$ 6.501.831.747.000	16,78%	92514	$ 38.743.912.620.973	100,00%

El origen de los proveedores en su gran mayoría es de origen nacional con 72072 proveedores.



Para el análisis de la demanda se tomaron en consideración procesos llevados a cabo por otras entidades, cuyos objetos son iguales o similares condiciones, con el propósito de establecer requisitos, especificaciones técnicas y económicas y demás actividades que se conlleven durante la ejecución del contrato. Consultado en secop 2

Número de proceso	Entidad	Objeto	Cuantía	Año
CA-003-2024	MUNICIPIO DE SOACHA.	AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMETACIÓN DE LA ESTRATEGIA REFUGIO SEGURO CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA	268.000.000	2025
CD-PS-1375-2024	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Prestar servicios profesionales a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, en la atención psicosocial y monitoreo a los casos de las mujeres víctimas de violencia o en situación de riesgo de feminicidio que sean recibidas en el marco de la operación de la Casa Refugio modelo intermedio.	30.210.000	2024
CONVENIO 4858-23	ALCALDÍA DISTRITAL BARRANCABERMEJA	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE ACOGIDA, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL EN CASA REFUGIO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS A CARGO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	284.073.133	2023

C. ESTUDIO DE LA OFERTA

CLASIFICACION UNSPC

Descripción:

Clasificación UNSPSC	Descripción
93141504	Servicios de cuidado en hogares adoptivos u orfanatos
93141507	Servicios de administración del trabajo social
93141508	Gestión de servicios de voluntariado

Clasificación CIIU:

879 8790 Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento

Este grupo comprende la atención en instituciones para personas que no están en condiciones de valerse por sí mismos y no desean llevar una vida de manera

independiente, exceptuando las personas mayores y personas con discapacidad y el alojamiento de carácter temporal.

Esta clase incluye:

• Las actividades destinadas a proporcionar asistencia social las 24 horas del día a niños y a determinadas categorías de personas que no pueden valerse plenamente por sí mismas, en las que el tratamiento médico o la enseñanza no son componentes importantes, como:

- Orfanatos.

- Hogares y albergues infantiles.

- Albergues temporales para personas vulnerables.

- Instituciones que atienden a madres solteras y a sus hijos.

Esas actividades pueden ser realizadas por organizaciones públicas o privadas.

• Los hogares de transición colectivos para personas con problemas sociales o personales.

• Los hogares temporales para la rehabilitación de delincuentes.

Esta clase excluye:

• Los servicios en hospitales y clínicas con internación, prestados por médicos. Se incluyen en la clase 8610 «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».

• Las actividades de servicios especializados de cuidado de enfermería. Se incluyen en la clase 8710 «Actividades de atención medicalizada de tipo general».

• Las actividades de atención para personas con retraso mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas. Se incluyen en la clase 8720 «Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas».

• Las actividades de atención para las personas mayores o discapacitadas. Se incluyen en la clase 8730 «Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas».

• Las actividades de los organismos especializados en adopción. Se incluyen en la clase 8899 «Otras actividades de asistencia social sin alojamiento n.c.p.».

Las actividades de alojamiento temporal en albergues para víctimas de desastres. Se incluyen en la clase 8899 «Otras actividades de asistencia social sin alojamiento n.c.p.».

• Las actividades educativas. Se incluyen en la sección P, división 85 «Educación».

D. ESTUDIO ECONÓMICO

Para el análisis económico, la Secretaria del interior, como oficina Gestora procedió a realizar solicitud de cotización a posibles proveedores, atendiendo, a su vez, que al momento de cotizar debían tener en cuenta los valores correspondientes a impuestos, gravámenes ordenanzales y municipales que se causen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato, señalando que los valores ofertados no serán sujetos a reajuste, obteniendo los valores promedio que estiman cada uno de los valores de los ítem del presupuesto oficial, por tanto para mayor complemento el estudio económico y del mercado realizado por la oficina gestora se anexa al presente

documento.

ANALISIS PRECIOS DEL MERCADO: VER ADJUNTO

El valor del convenio será el resultado de sumar los recursos que aporta el municipio por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000)** y los aportes que en su propuesta económica ofrezca la ESAL.

El municipio de Floridablanca en atención a las normas jurídicas aplicables al tipo de servicio que se va a contratar, en especial las contenidas en la las Leyes 1257 de 2008, 2215 de 2022, así como los lineamientos técnicos que para las Casa Refugio sean expedidos por la Consejería Presidencial para la Equidad de la mujer, Ministerio de Salud y Protección Social y Secretaría de Salud Municipal y la necesidad de garantizar la disponibilidad de albergar ochenta y cinco (85) personas entre mujeres víctimas de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes. durante el tiempo que dure la medida de protección y atención y sus prórrogas, **considera pertinente realizar un aporte en recursos** por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000)** para el pago de los componentes de la ficha técnica por el sistema de monto agotable.

Los costos fijos son aquellos que no están sujetos a ningún cambio o variación en la ejecución del convenio, y por ende permanecen estables sin importar la rotación de los cupos, para la procedencia de su pago se requiere la utilización del servicio sin atención al número de personas atendidas . Están compuestos por los ítems 26 - 30 de la ficha técnica.

Los costos determinados por monto agotable son aquellos que se cobran de acuerdo con la necesidad del servicio. Corresponden a aquellos bienes y servicios que dependen de la utilización del cupo para su ejecución. Están compuestos por los ítems 1-25 y 31,32 de la ficha técnica.

Los aportes de la ESAL deberán constar en su oferta económica y cuantificarse a efectos de determinar su peso porcentual respecto a los aportes del municipio. Los aportes de la ESAL deberán estar definidos en la oferta económica.

Se firma en el mes de abril de 2025.

RESPONSABLE

DIANA MILENA VILA FLOREZ
JEFE DE CONTRATACIÓN
Municipio de Floridablanca

Proyectó aspectos financieros: Ihobana Labrador Muñoz – CPS Oficina de Contratación